

LIBERTAD Y ORDEN REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 1068
Asunto	Decreta embargo

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, el Juzgado, dispone:

- DECRETAR, el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria número
 01N 5239839 y 01N 5239840.
- **2.** Ofíciese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín- zona norte, para que se sirva hacer la correspondiente anotación en el folio respectivo.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL JUEZ



Libertad y Orden República de Colombia Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO – ANTIOQUIA Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22

Veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 2020 1066

Oficio: 3371

Señor

 ${\bf REGISTRADOR\ DE\ INSTRUMENTOS\ PUBLICOS\ DE\ MEDELLIN.}$

Zona Norte.

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO**, **instaurado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 Contra DIEGO ALVARO CORREA RUA c.c. 71.603.940**, se ordenó el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria número **01N 5239839 y 01N 5239840**, **de propiedad del demandado**.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE Secretario

Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22